

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2902**

Santiago de Cali, Diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: WILLIAM DELGADO ARIAS
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00114-00

Mediante auto que antecede, se requirió a la parte demandante para que bajo los apremios del Art. 317 del CGP, proceda con la notificación del demandado en la dirección física del demandado que se encuentra registrada en el título aportado.

En atención al requerimiento, a abogada demandante, allega el diligenciamiento negativo de la notificación al demandado en el correo electrónico del mismo, y el agotamiento de la citación a la dirección física del demandado, sin que el mismo haya comparecido para la notificación personal, razón por la cual se requerirá para que prosiga con la etapa siguiente de la notificación

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación del demandado; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA